

El poder tiene límites

Samuel B. Abad Yupanqui

Constitucionalista



Ha despertado polémica la reciente sentencia del Tribunal Constitucional (TC) que declara la inconstitucionalidad parcial de la ley que establece reglas sobre el uso de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas (FF.AA.). Algunos han afirmado que dicha sentencia deja en el desamparo jurídico a las FF.AA. en el cumplimiento de su deber. Ello no es exacto, conforme veremos.

La finalidad primordial de las FF.AA. es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial. A la PNP le corresponde garantizar el orden interno que comprende la seguridad ciudadana. Las FF.AA. asumen dicho control si el presidente de la República lo dispone, siempre que se haya declarado un régimen de excepción. Las FF.AA. no pueden reemplazar a la PNP. No están preparadas para ello, ni tampoco es su rol.

La sentencia del TC (Exp. 002-2008-AI) reitera el rol de las

FF.AA. Sin embargo, le reconoce una función que no surge expresamente de la Constitución. Considera que pueden intervenir en defensa del orden interno, así no exista un régimen de excepción, en casos de terrorismo, narcotráfico y para proteger instalaciones estratégicas. No es exacto, entonces, que la sentencia limite su actuación. Al contrario, reconoce que pueden intervenir en supuestos que nunca antes el TC le había reconocido.

Dispone, además, que el uso de la fuerza debe ser proporcional, diferenciando los distintos supuestos en que actúan. No es lo mismo intervenir en un conflicto armado que en un conflicto social. La ley cuestionada no reconocía esta diferencia.

Reitera que los tribunales militares solo pueden juzgar “delitos de función”, no a los civiles ni investigar violaciones a los DD.HH. En sentencias anteriores, el TC ha señalado que los tribunales militares deben reunir las garantías propias de todo tribunal: independencia e imparcialidad. Ello no se garantiza si los jueces militares son designados por el presidente de la República. Es inco-

herente que el presidente decida que las FF.AA. asuman el control en el VRAE y, a la vez, designe a los magistrados que juzguen los delitos que pudieran cometer. Todo delito, al margen de su autor, debería juzgarse en el Poder Judicial.

El TC exhorta al Congreso a dictar las leyes que desarrollen los regímenes de excepción, la intervención de las FF.AA. cuando este no exista y el uso legítimo de la fuerza. Sentencias similares existen en otros países. Ello no afecta la autonomía del Congreso. El Congreso debería colaborar dictando las normas requeridas en el plazo que el TC indica: seis meses. Esperemos que lo haga sin desnaturalizar la sentencia, como ha ocurrido en anteriores ocasiones.

En una democracia el ejercicio del poder tiene límites. La activa presencia de las FF.AA. en la vida política hace necesario recordarlo. Debemos apoyar decididamente a las FF.AA. en aquellas funciones que sí le competen y no pretender concederle otros roles. En un país como el nuestro debemos fortalecer las instituciones y no desvirtuarlas. ■■